Ayuntamiento de VALDERROBRES (Teruel)

Plaza de España, 1 (44580)

Tf.: **978 85 00 01** e-mail: **oficina@valderrobres.es**

Ingrid López Horno (1 de 2)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 26/09/2023
HASH: 76d6001b4db29510eb99d669a575756

SARA ROMEO VILLORO (2 de 2)
Concejal
Fecha Firma: 26/09/2023
HASH: b96769dba5e041d63c25e4beaf83d059

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 19/07/2023

ORGANO	PLENO	FECHA	19/07/2023	HORA COMIENZO	20:35
SESION	ORDINARIA	CONVOCATORIA	PRIMERA	HORA DE FINALIZACION	20:45

MIEMBROS DE LA CORPORACION

ASISTENTES	AUSENTES
D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D. ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. RAÚL PELLICER SOROLLA D. JAIME ANGLÉS SOROLLA D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES	D. CARLOS BONÉ AMELA D. JOSÉ IGNACIO BELANCHE ROCHE

SECRETARIA: INGRID LOPEZ HORNO

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación inicial, si procede, del Padrón de agua y alcantarillado del 1r semestre de 2023.
2. Aprobación, si procede, de del Padrón de basuras del 1r semestre de 2023.
3. Aprobación, si procede, de las bonificaciones de la escuela infantil y comedor escolar de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2023 de la EEI y de los meses de abril, mayo y junio de 2023 del comedor escolar.
4. Aprobación, si procede, de la declaración de especial interés o utilidad municipal, si procede, para el proyecto de actividad y de ejecución de supermercado en Pol. Ind. De Valderrobres, promovido por SERSUCO, SOC. COOPERATIVA, para bonificación ICIO Exp. ACT/LANC/118/2023.
5. Aprobación, si procede, de la declaración de interés público o social, si procede, de centro de producción de bioestimulante natural en Pol. 10 parcela 232, promovido por AVANZABIO AGRO SOCIEDAD S.L. para emplazar la actividad en suelo no urbanizable. Exp. URB/AESNU/486/2023.
6. Aprobación, si procede, de la ratificación del requerimiento previo formalizado por la Alcaldía contra la Resolución de la Comisión provincial de Urbanismo de Teruel de fecha 15/05/2023 por la que se suspende el plazo para la aprobación definitiva de la modificación nº 6 del PGOU de Valderrobres Exp. 902/2021.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL 1º SEMESTRE DE 2023

Se da cuenta a la Corporación del Padrón de Tasas de Suministro de agua domiciliaria y servicio de alcantarillado, 1º semestre de 2023 que asciende a la cantidad total de **ciento cincuenta mil trescientos veintiséis con sesenta y uno** ***(150.326,61)*** euros. Por suministro agua: ciento quince mil uno con treinta y dos céntimos **(115.001,32)** euros y de I.V.A. once mil quinientos con veintiséis **(11.500,26)** euros. Por el servicio de alcantarillado veintitrés mil ochocientos veinticinco con tres céntimos **(23.825,03)** euros.

A FAVOR: 9	**PP**	D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D. ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PSOE	D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES

Cód. Validación: 4R32G4P2EQ4DDZKR3PP3S6QPD
Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Padrón de la Tasa por suministro de agua y servicio de alcantarillado correspondiente al 1º Semestre de 2023.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los interesados.

Tercero.- Proceder a su envío a las diferentes entidades bancarias para que se proceda de inmediato al cobro de las mismas.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS 1º SEMESTRE DE 2023.

Se da cuenta a la Corporación del Padrón de Tasas de recogida de basuras domiciliarias correspondiente al 1º semestre de 2023, que asciende a la cantidad de ***cuarenta y nueve mil ciento setenta y siete con noventa y cinco céntimos (49.177,95)*** euros

ACUERDO

A FAVOR: 9	**PP**	D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D. ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PSOE	D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Padrón de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al 1º Semestre de 2023.

Segundo.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los interesados.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BONIFICACIÓNES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR DE ABRIL A JULIO DE 2023.

A continuación se da cuenta al Pleno para la aprobación del listado de alumnos de Educación Infantil usuarios de la Escuela de Educación infantil de abril a julio de 2023 y alumnos de educación infantil y primaria que han sido usuarios del comedor escolar durante el periodo comprendido de abril a junio de 2023. El importe total de la bonificación para los usuarios de la Escuela de Educación infantil, es de 4.960 euros que incluyen 35 solicitudes, y el importe total de la bonificación para los usuarios de comedor escolar es de 10.120 euros, que incluye 86 solicitudes.

VOTACIÓN

FAVOR: 9	**PP**	D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D. ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PSOE	D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES

ACUERDO

Cód. Validación: 4R32G4P2EQ4DDZKR3PP3S6QPD
Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar los listados de usuarios de comedor y de usuarios de la Escuela de Educación Infantil en los términos expuestos.
Segundo. Proceder al pago de las bonificaciones a razón de 40 €/mes por usuario.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL, SI PROCEDE, PARA EL PROYECTO DE ACTIVIDAD Y DE EJECUCIÓN DE SUPERMERCADO EN POL. IND. DE VALDERROBRES, PROMOVIDO POR SERSUCO, SOC. COOPERATIVA, PARA BONIFICACIÓN ICIO EXP. ACT/LANC/118/2023.

Visto el expediente tramitado, en relación con la solicitud de bonificación del ICIO para el proyecto de actividad y de ejecución de supermercado en Polígono industrial promovido por SERSUCO soc. coop., Exp. ACT/LANC/118/2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 y ss. de la ORDENANZA FISCAL Nº 4 QUE REGULA EL IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS,

Vista la solicitud de bonificación presentada por SERSUCO SOC. COOP., con CIF nº F44152213 y domicilio en Polígono industrial Torre Sancho de Valderrobres.

Vista la documentación que acompaña a dicha solicitud: Memoria y justificación de la creación de un puesto a jornada completa y otro a media jornada.

VOTACIÓN

A FAVOR: 9	**PP**	D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D. ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PSOE	D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES

ACUERDO

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la bonificación del 5% sobre el pago de la tasa del ICIO, y ordenar su devolución en los términos que se regule en la ordenanza.
Segundo.- Comunicar la concesión de la licencia al interesado con indicación de los posibles recursos.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL DE LA INSTALACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL PROYECTO DE CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIOESTIMULANTE NATURAL EN EL T.M. DE VALDERROBRES (TERUEL) EN POLÍGONO 10 PARCELA 232

La Sra. Romeo explica la solicitud de AVANZABIO AGRO SOCIEDAD S.L., con CIF B95552519, para tramitación de autorización especial en suelo no urbanizable, tras informe urbanístico de D. ª Mª Carmen Moreno Vallés, licencias urbanísticas y ambientales para CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIOESTIMULANTE NATURAL en Polígono 10 parcela 232. La Sra. Romeo explica que es la condición indispensable para que se pueda autorizar la instalación en SNU.

Visto que con fecha 1 de junio de 2023 se presentó en el Ayuntamiento de Valderrobres una solicitud para iniciar el CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIOESTIMULANTE NATURAL en Polígono 10

Cód. Validación: 4R32G4P2EQ4DDZKR3PP3S6QPD
Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

parcela 232, y tras informe urbanístico se comprueba que dicho proyecto necesita autorización especial en suelo no urbanizable, licencias urbanísticas y ambientales para la Instalación de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIOESTIMULANTE NATURAL en Polígono 10 parcela 232 de Valderrobres.

Examinados los antecedentes y documentos obrantes en el expediente administrativo, de conformidad con el artículo 31 Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio de la Comarca del Matarraña, las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial (en adelante, NN.SS.) y el P.G.O.U de Valderrobres

Considerando que la autorización de construcciones e instalaciones del suelo no urbanizable se regula con carácter general en los artículos 30 a 33 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Entre los distintos usos admitidos, su 31 a) modificado por la ley *4/2013, 23 mayo* permite en este suelo, previa autorización especial, las "***a)*** *Construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio.".*

Por su parte en el ámbito de la Comarca del Matarraña fueron aprobadas por el Decreto 205/2008, de 21 de octubre, sus Directrices Parciales de Ordenación del Territorio, directrices que la disposición transitoria 3 de la nueva Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón declara que *"continúan aplicándose con arreglo a su legislación vigente en el momento de su publicación*".

Visto en concreto, su artículo 7.2 y 8.5 tras atribuir a las directrices incluidas en el documento "Normativo" pleno valor normativo, siendo por tanto vinculantes para sus destinatarios, y directamente aplicables hasta que no se apruebe la modificación o adaptación del planeamiento municipal a las mismas, establece en el artículo 18 dentro del título destinado al Régimen del Suelo No Urbanizable, lo siguiente: *"Sin perjuicio de otras actividades en las que se acrediten los requisitos de interés público y necesidad de emplazamiento en el medio rural, se entiende que concurren tales requisitos en la primera instalación en un municipio de los siguientes actos de edificación y uso del suelo:*

(…)

f) Infraestructuras e instalaciones de servicios públicos, tales como producción de suministros de energía eléctrica, gas, televisión, radio o estaciones de telecomunicaciones que deban emplazarse en suelo no urbanizable".

De este modo la enumeración de supuestos del artículo 18 completaría la establecida en el artículo 31 a) no sólo por concurrir en ellos los requisitos exigidos por la LUA, sino porque el artículo 17 de estas directrices indica que lo establecido en ellas respecto a los usos en suelo no urbanizable son criterios específicos acerca de las construcciones y edificaciones previstas en esta clase de suelo por la normativa urbanística aplicable. Textualmente éste precepto indica lo siguiente: "*Dentro del suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse las construcciones y edificaciones previstas para esta clase de suelo en la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de los criterios específicos establecidos en los apartados siguientes"*

Por último, los artículos 1.0.0.4 y 2.3.1.3 de las NN.SS de ámbito provincial aplicables al municipio de Valderrobres en virtud de lo indicado en su Título Preliminar punto II, *"existiendo Plan General Municipal o, lo que es lo mismo a estos efectos, Normas Subsidiarias Municipales, la función de las Normas Provinciales será complementar al Plan en todo aquello que sean congruente con sus determinaciones. En ausencia de planeamiento, las Normas Provinciales cumplen la función subsidiaria que, con carácter general, les viene atribuida por el artículo 71.1 de la Ley de Suelo, si bien su contenido queda delimitado por lo establecido en los artículos 88.3 y 90 del Reglamento de Planeamiento*", autorizan con carácter general las edificaciones e instalaciones de *"utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el*

Cód. Validación: 4R32G4P2EQ4DDZKR3PP3S6QPD
Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

medio rural"; requiriendo en consecuencia los mismos requisitos que el artículo 31 a) de la Ley 3/2009.

El artículo 8.b de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U de Valderrobres.

ACUERDO

A FAVOR: 9	**PP**	D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D. ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PSOE	D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Proceder a la declaración de utilidad pública o interés social, y la necesidad de emplazamiento en el medio rural de autorización especial en suelo no urbanizable, para Instalación de CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIOESTIMULANTE NATURAL en Polígono 10 parcela 232 de este T.M., ya que constituye un proyecto autorizable en suelo no urbanizable al amparo del régimen establecido en la LUA, las Directrices Parciales de la Comarca del Matarraña, el Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres y las NN.SS del ámbito provincial.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a quien corresponda.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RATIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO PREVIO FORMALIZADO POR LA ALCALDÍA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO DE TERUEL DE FECHA 15/05/2023 POR LA QUE SE SUSPENDE EL PLAZO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 6 DEL PGOU DE VALDERROBRES EXP. 902/2021

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valderrobres en sesión de fecha 10 de junio de 2021, por el que se resolvió paralizar la tramitación del Plan Parcial del Sector SR-9 del Plan General de Valderrobres e iniciar los trámites para concretar el alcance y promover una modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la zona del Sector SR-9 de suelo urbanizable delimitado de uso dominante residencial.

Vista la Providencia de Alcaldía de 2 de agosto de 2021, por la que se inició formalmente el procedimiento para modificar el Plan General.

Vista la ORDEN ECD/142/2022, de 14 de febrero, por la que se modifica la delimitación del entorno de protección del Castillo de Valderrobres (Teruel) contenida en el anexo II de la Orden de 2 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se completaba la declaración originaria del bien de interés cultural del denominado "Castillo de Valderrobres", conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y se sustituye por la delimitación contenida en el anexo único de esta Orden.

Visto el contenido urbanístico de la modificación del Plan General, según documento denominado "MODIFICACIÓN AISLADA Nº 6 DEL PGOU DE VALDERROBRES (TE)" redactado por el arquitecto D. José López Laborda, colegiado nº 1.492 del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, y por el abogado D. José Luis Calvo Miranda, colegiado nº 4413 del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, y fechado en febrero de 2022.

Cód. Validación: 4R32G4P2EQ4DDZKR3PP3S6QPD
Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Visto que la precitada modificación tiene las siguientes ideas directoras:

1. Preservar el entorno del Castillo e Iglesia de Santa María La Mayor de Valderrobres, de forma que no resulte alterada la silueta tradicional del conjunto urbano y monumental; y se protejan los valores históricos, materiales, morfológicos y de integración en el paisaje en relación con los elementos naturales y visuales.

Y 2. Dar un adecuado tratamiento urbanístico a estos terrenos, que sea consecuente con lo anterior.

Visto que esas líneas maestras se concretan en los siguientes objetivos: a) Desclasificación del actual Sector de suelo urbanizable delimitado de uso característico residencia SR-9 que pasará a tener la clasificación de suelo no urbanizable genérico de "Protección Paisajística". b) Mantenimiento del Sistema General de espacio libre de dominio y uso público SG-9, (adscrito al SR-9), que pasa a denominarse SG-V17. c) Ampliar la zonificación denominada en el Plan General "Suelo no urbanizable genérico de Protección Paisajística" de tal forma que incluya en su nueva delimitación los terrenos del actual SR-9 y su entorno. d) Dar una adecuada clasificación urbanística al tramo de Vía Pecuaria T02281, "Paso de la Fresneda a Valderrobres", código de clasificación 13, que en la actualidad constituye el límite norte del Sector SR-9, integrándose en el mismo siendo objeto de una reparcelación y una transformación física con la urbanización prevista. La presente Modificación propone que dicho tramo tenga la clasificación de Suelo No Urbanizable Especial de conformidad con la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, Art. 27, manteniéndose en su estado actual. e) Finalmente, se incluye en la documentación modificada la "delimitación del entorno de protección del Castillo de Valderrobres (Teruel)", según Orden ECD/142/2022, de 14 de febrero, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (BOA nº 39 de 25/2/2022).

Visto el "Documento ambiental estratégico modificación aislada nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres (Teruel)" redactado por Dª. Analía Nájera Chiva, Ingeniera de Montes, y por Dª. Nieves Sarasa Alcubierre, Bióloga.

Vista la Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de noviembre, dictada en el expediente INAGA/500201/71/2022/03555 denominado "MODIFICACION DE PGOU Nº 6 ZONA SR-9 Y ADYACENTES. T.M. VALDERROBRES", promovido por el propio Ayuntamiento, por la que se resuelve "No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres (Teruel), por los siguientes motivos: - La modificación supone una mejora para la conservación de los valores naturales del entorno. Y - No se afecta al plan de acción del cangrejo de río común y sus hábitats" y se emite el informe ambiental estratégico.

Vista la Decisión del Consejo Provincial de Urbanismo-Subdirector de Urbanismo de fecha 15 de mayo de 2023, por la que se decide suspender el plazo de tres meses de que dispone el Consejo para la aprobación definitiva de la Modificación Núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres "hasta tanto sea remitida la documentación requerida, con interrupción del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común", con advertencia expresa de que de no aportar la documentación solicitada en el plazo de tres meses se declarará la caducidad del expediente.

Visto que para la admisión a trámite del expediente de Modificación Núm. 6 del PGOU de Valderrobres, "resulta determinante la existencia de Sentencia del Tribunal Superior de Justica de Aragón al Recurso Contencioso Administrativo en el Procedimiento Ordinario 207/2022, ya que se dirime si procedía la paralización de la tramitación del Plan Parcial del Sector SR-9 promovido a iniciativa y en cuyo procedimiento ya se había solicitado informe a este Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel".

Visto el requerimiento previo formalizado por la Alcaldía-Presidencia contra la citada decisión del Consejo, por cuanto la potestad de planeamiento está por encima de la iniciativa privada en el desarrollo urbanístico, de tal manera que la mera presentación de un Plan Parcial a tramitación administrativa, aun cuando hubiera recibido aprobación inicial, no puede impedir la modificación del Plan General.

Considerando los artículos 83 y 85 del Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón de 2014 aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, sobre la potestad municipal de modificación del planeamiento urbanístico y, en concreto, del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando los 56, 57, 77 y 83 a 87 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre la posibilidad de modificar el planeamiento general y sobre el procedimiento a seguir.

Cód. Validación: 4R32G4P2EQ4DDZKR3PP3S6QPD
Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Considerando la competencia del Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los acuerdos de ejercicio de acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia, como es el caso, y la competencia del Alcalde para la adopción del acuerdo de ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales en casos de urgencia, para su posterior ratificación, según disponen los artículos 29.2.l y 30.1.k de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, y los artículo 21.1.k y 22.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

A FAVOR: 9	**PP**	D.ª SARA ROMEO VILLORO D. CARLOS SOROLLA GIL D. ª ANA BELÉN MOLINOS FERRER D. PABLO PALLARÉS ABELLA D. JOSÉ MIGUEL SANZ MIRAVET D. RAÚL PELLICER SOROLLA
	CHA	D. JAIME ANGLÉS SOROLLA
	PSOE	D. MIHAITA MARIUS HAGHIAC
	PAR	D. JUAN CARLOS ABELLA CUARTIELLES

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Ratificar el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa formalizado por la Alcaldía-Presidencia contra la decisión del Consejo Provincial de Urbanismo-Subdirector de Urbanismo de fecha 15 de mayo de 2023, por la que se decide suspender el plazo de tres meses para la aprobación definitiva de la Modificación Núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Valderrobres, con advertencia expresa de que de no aportar la documentación solicitada en el plazo de tres meses se declarará la caducidad del expediente.

SEGUNDO. Autorizar al Alcalde-Presidente tan ampliamente como sea necesario o conveniente en Derecho para que ejecute los anteriores acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4R32G4P2EQ4DDZKR3PP3S6QPD
Verificación: https://valderrobres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7